



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES - N° 359

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, en su calidad de Presidente de la República, que ha sido delegado en virtud del Art. 51 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Acuerdo Ejecutivo No. 31 de fecha nueve de junio de dos mil nueve, para que en su nombre y representación pueda contratar los servicios de carácter profesional o técnico, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto y que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y **OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número, [REDACTED]; que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de la presente convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, sujeto a las estipulaciones siguientes:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 NATURALEZA DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD** en las oficinas de la Presidencia de la República, en Secretaría de Comunicaciones, ubicadas en final Alameda Manuel Enrique Araujo No. 5500, San Salvador, El Salvador.

1.2 PLAZO: El presente contrato se celebra por el plazo de seis meses, desde el uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, según autorización emitida por el Ministerio de Hacienda No. 1254, de fecha 30 de julio de 2009.

1.3 JORNADA: LA CONTRATISTA prestará sus servicios de lunes a viernes de las siete horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de conformidad al Acuerdo No. 1499, de fecha 15 de diciembre de 2008, emitido por el Ministerio de Hacienda, con un descanso de cuarenta minutos para tomar los alimentos. Dicha pausa será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio prestado. Los horarios podrán ser modificados por Acuerdos emitidos, en atención a diferentes causas, ya sea por términos de eficiencia, mejor aprovechamiento de la luz solar; o cualquier otra razón debidamente motivada y plasmada con un Acuerdo.

1.4 PAGO: LA CONTRATISTA recibirá como pago mensual por los servicios prestados, la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DOLARES, (\$ 1,921.66), con cargo a la Unidad Presupuestaria 02- Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, Línea de Trabajo 01- Servicio de Comunicación Oficial, Código Presupuestario 2009-0500-1-02-01-21-1-51201 los cuales serán pagados en forma mensual por medio de abono a cuenta. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1 LA CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, establecidas en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreción en los asuntos de que tengan conocimiento por razón de su función.

2.2 LA CONTRATISTA gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuesto y otras prestaciones que EL CONTRATANTE autorice; así como está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del Art. 34 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República.

2.3 LA CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por la ley, así: ISSS tres por ciento, AFP seis punto veinticinco por ciento. Los aportes de EL CONTRATANTE al ISSS siete punto cinco por ciento, AFP seis punto setenta y cinco por ciento, respectivamente, los cuales serán cubiertos con los fondos del Presupuesto General Vigente, quedando estos porcentajes sujetos a cambios, de conformidad a lo que dispongan las leyes de la materia.

2.4 LA CONTRATISTA no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Solo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas o actividades ad honorem dentro de éstas y el ejercicio de la docencia, para lo cual EL CONTRATANTE deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores.



3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

3.1 EL CONTRATANTE se obliga a pagar mensualmente el pago pactado por los servicios personales que **LA CONTRATISTA** desempeñe.

3.2 EL CONTRATANTE está facultado para requerir los servicios de **LA CONTRATISTA** de acuerdo a la función establecida para el cargo, en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República.

3.3 EL CONTRATANTE reconocerá a **LA CONTRATISTA**, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial dentro o fuera de territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente.

3.4 EL CONTRATANTE, por falta de puntualidad e inasistencia de **LA CONTRATISTA**, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

4. DISPOSICIONES ESPECIALES

4.1 EL CONTRATANTE para garantizar el pago del presente contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizado por la Dirección General de Presupuestos el nueve de enero de dos mil nueve, emitida por la Presidencia de la República con aplicación al código presupuestario **DOS MIL NUEVE GUION CERO QUINIENTOS GUION UNO GUION CERO DOS GUION CERO UNO GUION VEINTIUNO GUION UNO GUION CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO**, del Presupuesto General vigente, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES**.

4.2 En caso de terminación anticipada del contrato, por parte de **EL CONTRATANTE** deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa.

4.3 El presente contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 31 de fecha nueve de junio de dos mil nueve.

En fe de lo anteriormente expresado, firmamos este contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.



Francisco José Cáceres Zaldaña

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
Secretario Privado

Olga Patricia Zablah Nosthas

OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS
DUI: 00696185-6



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0104/SCP/10

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número nueve de fecha cinco de enero de dos mil diez, para que en su nombre y representación pueda contratar servicios de carácter profesional o técnico, de conformidad al artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales de Presupuestos y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE"; y OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Profesionales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El contratista, prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, según autorización emitida por el Ministerio de Hacienda No. 0329. Durante todo este plazo el contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,921.66)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento por razón de su función; II. El contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras

prestaciones que el contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo Treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El contratista autoriza a El contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, El contratante se compromete a pagar por El Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; y IV. El contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades ad honorem dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el contratista desempeñe; II. El contratante está facultado para requerir los servicios del contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá a El contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV) El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar el pago del presente contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil diez.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por resolución de la Presidencia de la República, cuando a su juicio exista causa que justifique su terminación, y podrá terminar también por las causas contempladas en la Ley, cuando ambas partes lo requieran o por renuncia del empleado.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número nueve de fecha cinco de enero de dos mil diez, el presente contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-



MANUEL ARTURO AYALA ORELIANA
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten Signature]
OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS
CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 229/SECOP/11

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, para que en su nombre y representación pueda contratar servicios personales de carácter profesional o técnico, de conformidad al artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales de Presupuestos y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE"; y OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios personales de carácter profesional o técnico, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$ 1,921.66), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; y IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se



cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil once.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia del Contratista.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Pefiate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de enero de dos mil once.-



MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO



OLGA PATRICIA ZABLAJ NOSTHAS
CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 231/SECOP/12

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, para que en su nombre y representación pueda contratar servicios personales de carácter profesional o técnico, de conformidad al artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales de Presupuestos y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE"; y OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED], [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios personales de carácter profesional o técnico, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**


(US\$ 1,921.66), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; y IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se



cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil doce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia del Contratista.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de enero de dos mil doce.-



MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO



OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS
CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS N° 140/SECOP/2013

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE"; y OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,921.66)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de

Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil trece.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- J) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.-

MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO

OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS
CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS N° 078/SECOP/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de [REDACTED] años de edad, salvadoreño, [REDACTED], de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE"; y OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **DIRECTOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,921.66)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de

Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores; salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. g) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- h) **DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- i) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- J) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-

MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO



OLGA PATRICIA ZABLAH NOSTHAS
CONTRATISTA

